



Tribunal
Administrativo



de lo Tribunal
Administrativo

JALISCO

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

SEPTUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2013

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **10:15 diez horas con quince minutos, del día 24 veinticuatro de Octubre del año 2013 dos mil trece**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Septuagésima Cuarta (LXXIV) Sesión Ordinaria del año Judicial 2013; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación en lo general del Acta relativa a la **Septuagésima Tercera** Sesión Ordinaria;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de **19 diecinueve** proyectos de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para la **Septuagésima Quinta** Sesión Ordinaria. (33 treinta y tres proyectos de Reclamación)

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ **Ausencia Justificada por licencia concedida en la 65 Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria.**
- HORACIO LEÓN HERNANDEZ
- LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR
- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- ARMANDO GARCIA ESTRADA

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes cinco de los Magistrados Integrantes del Pleno, y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, asistentes a la Sesión.

- 3 -



Tribunal

El Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, pone a consideración el Acta Relativa a la Septuagésima Tercera Sesión del año 2013 dos mil trece, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron **en lo general**, el Acta relativa a la Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, El cuarto punto de la orden del día, es relativo a la aprobación del turno de **23 proyectos, 12 recursos de reclamación y 11 de apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, asistentes a la Sesión.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **19 diecinueve proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, asistentes a la Sesión.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**:Haciendo del conocimiento que el suscrito tiene la necesidad de salir a la ciudad de Boca del Río, Veracruz, a la reunión anual de la Asociación Nacional de Tribunales Contenciosos Administrativos de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que les pediría si en esta ocasión los asuntos de la Cuarta Sala sean los últimos en la votación, donde soy origen, entonces empezamos conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.



ORIGEN: PRIMERA SALA

APELACIÓN 795/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 139/2011, promovido por Sergio Márquez Robles como Albacea Provisional a Bienes de Felipe de Jesús Márquez Rodríguez, en contra del Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, y Director Jurídico de dicha institución y tercero interesado, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (voto corregido para quedar en contra porque comparto las razones vertidas con el Magistrado Armando García Estrada)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, porque en el caso particular, por las decisiones que emití en Sala de origen en este mismo asunto, considero que carecemos de la competencia por razón de la materia, para opinar y resolver sobre un tema que tiene que ver con un juicio sucesorio, el origen es el que tenemos que analizar, yo no veo un acto unilateral de una autoridad administrativa que haya ejecutado de motu propio una decisión con el tema registral, yo he retirado en el tema del Registro Público de la Propiedad, cuando interviene por orden judicial, el Registrador no puede hacer más o hacer menos, solo lo que ordena y el único ante el cual deben de combatir ese Registro, esa orden, esa modificación a un estatus de cualquier propiedad, sea por un contrato relativo de dominio o un contrato de garantía o por un juicio sucesorio, el único legitimado y



Tribunal

Até quien debe impugnar es ante ese Juez, que ordena cualquier movimiento registral de cualquier propiedad, porque imagínense, aquí incluso en el proyecto se habla de analizar si es albacea y porque no fue heredero, es un valor universal, el albacea no es obligación que sea heredero, porque el albacea puede recibir un legado como puede ser heredero o bien nada más albacea y aquí hasta se cuestiona esa situación de lo que opino y se entra al estudio de un tema que tiene que ver con una sucesión donde los derechos deben de reclamarse allá, donde la regresión o no o la nulidad del acto que hayan generado procedimentalmente el Juez y que afecte el título de propiedad de un interesado como heredero, eso lo resuelve un Juez de lo familiar y no nosotros, voy a dar un ejemplo, vamos a pensar que sí seamos competentes, así lo voy a considerar, y que nosotros estemos juzgando, el día de mañana el Juez en una decisión va a decir, oye, respecto de ese registro, en relación de ese heredero, deja sin efectos la incorporación de su hijuela porque existe un juicio donde se ejerció la petición de herencia y esa parte le corresponde a Pedro y no a Juan y aunque el Tribunal aquí diga, no, es que estuvo bien el registro, al Juez no va a interesar absolutamente nada de lo que resolvamos aquí, porque no tenemos competencia, es un tema estrictamente de la jurisdicción familiar, por eso yo voto en contra del proyecto y que además tengo entendido que del mismo asunto, que es lo más triste del Tribunal porque tampoco se generaron las acumulaciones, tengo entendido que vienen otros asuntos en sentencia con diferente criterio al que se sustenta en la Sala de origen, como el que se sustenta en este proyecto, y es el mismo juicio, es la misma parte, entonces yo creo que estamos generando mas incertidumbre que certeza a las partes en este tipo de asuntos.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por mayoría de tres votos el expediente Pleno **795/2013**. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: para corregir mi voto ya que es cierto, comparto las razones vertidas por el Magistrado Armando García Estrada, mi voto es en contra. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces al existir empate, esta Presidente ejerce el voto de calidad en el mismo sentido de mi voto, por lo que se turna para engrose para que se establezca la carencia de competencia de este Tribunal para resolver las pretensiones aducidas en este juicio, por la falta de competencia y se dejan a salvo sus derechos.

APELACIÓN 837/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 44/2012, promovido por "Consortio de ingeniería Integral, S.A. de C.V.", en contra de la Directora General de Inspección de Reglamentos e Inspector, y otros, todos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO



Tribunal
Administrativo

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGLIEROA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **837/2013**

APELACIÓN 839/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 108/2012, promovido por Mario Jorge Correón Baeza, en contra del Coordinador "A" de la oficina de Recursos de Inconformidad, Director de Recursos Humanos y otros, todos de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: en la página 18 donde hace una transcripción donde sintetizan los agravios, si es transcripción debe llevar un sic porque en el segundo agravio, dice, se "cucumplas" y luego dice "conforme a la" y debe ser "conforme a las leyes", ahí en cuanto al plural o el sic y en la página 19 que creo que ahí ya es donde nosotros hablamos, dice, los miembros de las institucionales. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: ¿en que parte dice?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: en el renglón 7, "los miembros de las institucionales policiales, se regirán por sus propias leyes" de la página 19, primer párrafo, en donde dice el numeral 57, ahí viene institucionales, dice, los miembros de las institucionales policiales se regirán" y luego dice, "que se rigen", luego en la página 20 en el segundo párrafo inician, "de esta manera y aún cuando en antaño con antelación", es que es lo mismo antaño o antelación, porque es como decir en la anterior ley como en la anterior ley, sería, aún cuanto en antaño a la reforma procedía o no la



Tribunal de lo Contencioso Administrativo. es lo mismo cuando ponen, con antelación. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: entonces se hacen las modificaciones y en la página 20 también.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto. (Ponente).

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Ausencia justificada.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto con las modificaciones del Ponente.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **839/2013**

ORIGEN: SEGUNDA SALA

APELACIÓN 613/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 391/2011, promovido por Amadeus de Occidente, S.A. de C.V., en contra del Tesorero del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

APELACIÓN 742/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 389/2011, promovido por Grupo Inmobiliario Mendelssohn, S.A. de C.V., en contra del Tesorero del

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Tribunal de Justicia Administrativa de Tonalá, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **742/2013**.

APELACIÓN 743/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 293/2011, promovido por Gasovaz, S.A. de C.V., en contra del Comité de Dictaminación para el Centro Histórico, Barrios y zonas tradicionales del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Ausencia justificada.**

Handwritten signature and scribbles on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.

Tribunal
MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, a favor** de establecer como lo dijo la Sala de origen, que sobre el punto específico relativo a la inaplicabilidad respecto del actor bajo el principio de relatividad de las sentencias de amparo, del numeral 9 del Reglamento de zonificación específica para estaciones de servicio o gasolineras del municipio de Guadalajara, ya no puede exigir su cumplimiento en un acto ligado al mismo trámite de expedición de licencia de construcción que refiera a este emplazamiento, a esta ubicación y a este expediente, estoy totalmente de acuerdo en eso, **en lo que no estoy** de acuerdo es en que al final se confirme, y eso es mi voto en contra, un efecto que imprimió la sentencia de la Sala de origen, para que declare procedente en dictamen solicitado, porque se trata de un dictamen que emitió el Comité de Dictaminación para el centro histórico, barrios y zonas tradicionales del municipio de Guadalajara, se trata de uno de los 67 requisitos que estableció el dictamen de usos, trazos y destinos de suelo, entonces no puede, en eso si estoy convencido, respecto de ese dictamen en donde se acató el amparo que declaró inconstitucional el artículo 9 del Reglamento, no puede extenderse para que sobre esa base, todos los dictámenes que están requisitados se estimen procedentes, porque la materia que corresponde al comité de Dictaminación para el centro histórico es distinta, tiene que ver con los requisitos, la factibilidad de intervenir una finca que está en el perímetro de lo que se considere centro histórico de Guadalajara, aquí entonces hay dos equívocos, una, que este Comité para el centro histórico ratifica improcedente, por cierto, expresión mal empleada, porque no ratifica nada sino emite, ratifica improcedente la documentación y el plano, etcétera, porque no se cumple con el precepto reglamentario que ya dije, o sea, no era su materia, en consecuencia, tampoco la sentencia de la Sala de origen puede declarar y ordenar que se declare procedente lo que ni siquiera ha sido valorizado conforme a la materia y la competencia y las facultades de este Comité de Dictaminación para el centro histórico, o sea, una inercia lleva a la otra, no se puede concebir, ese es mi voto en contra y sería, modificar el sentido de esa nulidad simplemente para que prescindiendo de la aplicación de ese artículo 9º se avoque a la revisión de los elementos presentados y emita su dictamen de su materia, conforme a derecho, punto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** el expediente Pleno 743/2013.

ORIGEN: TERCERA SALA



Tribunal
APELACIÓN 543/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 496/2012, promovido por Miguel Ángel Ceja del Río, en contra del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **543/2013**.

APELACIÓN 663/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 174/2012, promovido por Fernando Ambrosio Madrigal Acuchi, en contra del Pleno de la Comisión de Honor y Justicia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otro, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:



Tribunal Administrativo

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.
(Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, a favor** de confirmar la sentencia y **en contra** de lo establecido en respuesta al agravio que hace valer la autoridad respecto de la aplicación de la nueva Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido, a favor** del fondo pero **en contra** de la argumentación, fundamentación y motivación del proyecto por las razones que ya expresó el Magistrado Horacio León.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud, en cuanto a fundamentación y motivación, por existir empate se ejerce el voto de calidad en términos del Reglamento del Tribunal y mi voto es en el mismo sentido, por lo que **se turna para engrose** para que se genere una fundamentación y motivación diversa a la contenida en el proyecto, en cuanto al fondo sería el mismo criterio el cual se aprueba por unanimidad de votos, el expediente Pleno **663/2013**

APELACIÓN 756/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 218/2018, promovido por Impulsora Higuierillas, S.A. de C.V., en contra de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**



Tribunal
Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto** porque no se responde al agravio hecho valer por el actor y también en mi opinión se engendra al igual que en otro caso que ya se discutió, un problema en la apreciación y en la forma de resolver en la Sala de origen, hay una discusión terminológica en que el actor señala dos cuestiones: que se responde para la determinación de la base en el impuesto predial, el valor catastral y que no existe una definición de valor real en la Ley de Hacienda y que menos existe un procedimiento para determinarla, ambas cosas fueron resueltas de una manera muy distinta por la Sala de origen y son absolutamente repetidas por este proyecto, se dice que el actor no acredita haber presentado un avalúo distinto al valor que le asignó la autoridad y que por no haberse inconformado contra ese valor no tiene acciones de defensa y se acaba el asunto y esto no fue lo planteado, había que darle respuesta a esos dos elementos y cuando entra el concepto de valor real y entra precisamente el valor real cuando se tiene que determinar y conformar, de acuerdo a la declaración del contribuyente, el valor fiscal y dice la ley, que el valor real se integra por el valor real del mercado en las ponderaciones que se tienen que hacer al respecto y nada de eso se responde, ni por la Sala de origen ni en el proyecto, posiblemente y yo me podría adelantar, que la pretensión mutilada del actor en demostrar la legalidad del cobro, o sea, porque no llega a concluir su razonamiento, nos conduciría al mismo resultado pero por razones distintas, simplemente la congruencia nos obliga a responder sobre lo planteado y que hace valer en su agravio de apelación, seguramente llegaríamos a una conclusión parecida, porque no se ha entendido, para mi está muy claro, que es cierto que existe un procedimiento en sede administrativa para rectificar, pero también es cierto que cuando no se hace, la autoridad es la que determina y esto no la priva, ni la desobliga ni la exime de ajustarse a un procedimiento de legalidad tributaria, de dar a conocer las bases, los elementos, eso es absolutamente real, ninguna ley proscribire que por no ir a hacer una aclaración en la determinación de un valor que sirve de base, restringe y cancele el derecho de defensa cuando ya se determina, para mi es absolutamente errónea esa apreciación.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández**, además de que es falso que nada más exista un agravio, existe una reiteración de discusión que plantea en sus agravios la parte apelante que no veo en donde se puedan subsumir en uno solo, cuando alega situaciones que ya quedaron expresadas por el Magistrado Horacio León y que además cuestiona la inaplicabilidad o la ausencia de respuesta a lo que indagan diversos preceptos de la Ley de Ingresos del municipio de Guadalajara, lo único que hace el proyecto es tomar ideas de la sentencia de origen y plasmarlas y genera nada más una incertidumbre en la comprensión del proyecto para su votación, porque no establece situaciones nuevas

Jesus García No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email: tribunoadministrativo@tal.gua.gob.mx

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large circle around the text and several scribbles.



Tribunal
 A ~~quien~~ ~~ya~~ ~~dijo~~ la Sala de origen, esto es como decir, si voy a confirmar, pues nada más voy a tomar retazos de la sentencia que confirmo y en eso me quedo, no existe una respuesta, de hecho es así que lo manifiesta el proyecto que en la parte final, nada más voy a hacer referencia a ese párrafo no a todo lo demás que tiene omisiones, como decir en A quo, como que quiso decir en agua, pero al final se arrepintió y dijo A quo y debe ser el A quo o la A quo y otras expresiones, pero una que si está terrible que es inaceptable para uno como abogado, último párrafo página 10 primer renglón, "una vez expuestas las manifestaciones que la hace valer la parte actora", esto es terrible, **por esto también mi voto en contra.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud al existir empate **se turna para engrose** con el voto de calidad de la Presidencia, para los efectos de que se analicen los agravios y argumentos de la parte actora que no fueron atendidos en la Sala de origen y en la apelación, y ya en base a esto ver si el resultado es el mismo o bien si da para revocar la sentencia, lo anterior en relación con el expediente Pleno **756/2013.**

ORIGEN: QUINTA SALA

APELACIÓN 787/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 226/2012, promovido por Servicios Jurídicos Especializados Estrada León, S.A. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple no Regulada (SOFOM), en contra de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, hoy Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, Ponente **Magistrada Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Ausencia justificada y abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Tribunal
Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de tres votos el expediente Pleno **787/2013**.

APELACIÓN 820/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 414/2011, promovido por "Amadeus de Occidente, S.A. de C.V.", en contra del Tesorero del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Ausencia justificada y abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de tres votos el expediente Pleno **820/2013**.

APELACIÓN 846/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 444/2011, promovido por "Hesa Construcciones, S.A. de C.V.", en contra del Ayuntamiento de

Jesus Garcia No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • Email: comisi@coj.guajalajara.gob.mx

PÁGINA 14/29



Tribunal
 de Justicia del Estado de Jalisco y Director de Obras Públicas del citado Ayuntamiento,
 Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**
 (Ponente)

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Ausencia justificada y abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de tres votos el expediente Pleno **846/2013**.

**ASUNTOS DE LA SEGUNDA SALA EMITADA POR LA
 MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ**

APELACIÓN 368/2012 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 116/2010, promovido por **Álvaro Calvario Hernández**, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, Jalisco y a la Dirección General de Seguridad Pública del mismo Ayuntamiento, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**



Tribunal
Administrativo
APELACIÓN 750/2012 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 419/2011, promovido por Francisco Antonio Rangel Guerra, en contra del Procurador General de Justicia del Estado de Jalisco y otro, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

ORIGEN: SEXTA SALA

APELACIÓN 524/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 333/2011, promovido por José Vicente González Jiménez, en contra del Presidente Municipal y otras del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrada Laurentino López Villaseñor**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: es que el efecto que le imprime la Sala es para que emita uno... En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: es que el tema es que finca el valor, el problema es que se le está restringiendo bajo este concepto de fincas del valor arquitectónico, pero conforme a los Reglamentos que cito en el proyecto, tiene que haber un catálogo y un registro que nunca hay, estas fincas históricas tienen que estar registradas ante un Comité, nunca lo hacen, no hay un registro. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: de las fincas históricas si hay un registro, ante el Patronato del centro histórico, están registradas. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: no lo conozco, para mí ese es el tema, no le encuentro ninguna lógica decir, esa finca está en el centro histórico, no le muevan, no espérame, si a mí me vas a restringir mi derecho sobre mi propiedad en base a una consideración. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: tiene que haber una declaratoria. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ya hubo uno similar con este tipo de situaciones ¿no? ¿Cuál fue?, con ese argumento que tú señalas, que no se había hecho ese procedimiento. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: porque además, el problema es que se le está restringiendo nada más bajo este concepto de fincas de valor histórico, de valor arquitectónico, pero no hay ningún fundamento establecido en el propio acto impugnado en ese sentido, entonces yo creo que la nulidad debe darse. Interviene el



Tribunal

Magistrado Víctor Manuel León Figueroa: y ¿se emplazó al patronato del centro histórico como autoridad?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** no, porque el que emitió el acto, es más, yo creo que el otro no es un derecho incompatible, es una cuestión interna del propio Ayuntamiento, porque la personalidad del Ayuntamiento en este caso sería uno, o sea, ni modo que el centro histórico, después emplazar al Patronato, es la misma personalidad, para mí el problema viene que no se respetan los propios Reglamentos municipales en cuanto a estos procedimientos que deben existir, yo en lo personal creo que si me van a restringir los derechos de propiedad también tienen que citarme, oírme y pueden inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad, porque así lo marca la Ley. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** el tema yo creo que no es como establecer una veda, sino alentar la conservación con una imagen urbanística que es lo que no se hace, nada más se dice, aquí no se puede, punto. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** yo estoy de acuerdo en que se haga pero estoy de acuerdo también en que si yo compro un inmueble y no hay ningún gravamen, porque es una limitación al dominio de propiedad, no hay ningún apoyo, dijeras, oye este cuate quiere cambiar la fachada y recibió el dinero para el mantenimiento de la finca histórica y el resultado que se da en esta cuestión, es que como no se aplica el Reglamento las fincas se están cayendo, se les tapan los bajantes y las fincas se caen solas, la verdad, y para mí no se acreditó ese procedimiento y por lo tanto el efecto de la sentencia lo estoy modificando para que se le otorgue, que es un criterio que he sostenido yo, cuando con indebida fundamentación y motivación y hay elementos en los autos, no tiene caso, el artículo 16 y 17 Constitucional, no tiene caso volver a retrotraer las cosas al principio. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** no, pero ahí entra un elemento muy importante, para llegar a lo que tú dices en juicio, tiene que haber acreditado que reúne los requisitos. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** no, es que el único limitante es esta cuestión del centro histórico. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** no, la que le ponen ahí, pero no la que establece la norma para que obtenga. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** no es que del propio documento se desprende, velo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** por eso. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** es que la única limitante es esta, todo lo demás está bien. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** no más bien, con esta tenemos para negarlo, pero no significa que cumpla con los otros 10 que vienen en el Reglamento. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** a ver, entonces te va a aventar de uno en uno la autoridad, tiene 10 requisitos, ahora te aviento este, luego otro y van a ser 10 requisitos. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** no, porque la norma obliga sin necesidad de que te lo vuelvan a repetir. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** no, perdóname pero en el fundamento tiene que estar, si estás negando una cuestión, tiene que ser todas las razones por las cuales no, porque si no va a ser el juicio interminable, te pueden sacar 50 pretextos y donde está la garantía de seguridad Pública. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** si, pero para declarar el derecho como Tribunal estamos obligados a verificar que se reúnan los requisitos, por encima de que la autoridad lo diga. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** pero para mi se reúnen los requisitos, es un tema de uso de suelo. En uso de la voz el

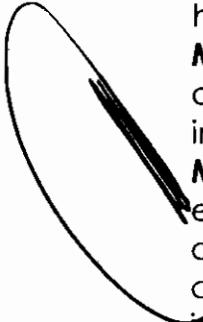
Jesus Garcia No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel.Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • Email: lajovoy@tribunales.gob.mx



Tribunal

Magistrado Horacio León Hernández: haber, ¿estamos en el caso de las gasolineras?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** son unos departamentos. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** ok, entonces entra otra reglamentación, no podrán aplicar esos planes pero sí las otras disposiciones normativas en materia de construcción, ambientales. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** no, una cosa es la construcción y otra cosa es el uso de suelo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** de acuerdo. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** yo creo que ahí la cuestión de la construcción tendrá que cumplir, estoy de acuerdo con eso. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** ¿es nada más uso de suelo el tema verdad?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** es uso de suelo, además yo insisto nunca respetan los propios reglamentos. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** es asunto se va por la cuestión de la actualización de los Planes. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** en principio y después nos vamos por el lado de la regulación, por la relevancia arquitectónica o histórica. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** también no están acreditando el dictamen que tiene que emitir el Patronato del centro histórico, para saber si esa finca es patrimonial o histórica. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** pero ¿quién cometió el error? La autoridad no pudo haber negado en base a que es una finca histórica sin tener el dictamen, ¿de quién fue el error?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** no, porque ahí nada más se refiere a una circunscripción, está adentro y ya, no está clasificando el inmueble, dice está dentro del centro histórico y ya. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** pero están negando en base a eso, es que yo estoy de acuerdo, pero ¿no debió de haber emitido un dictamen? diciendo que no, sin tener esa clasificación, que tal si de la clasificación se desprende lo contrario, para mi el acto está indebidamente fundado y motivado por lo tanto el efecto debe ser como lo estoy planteando. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** el dictamen uso de suelo ¿no condiciona a que el Patronato emita su dictamen?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** no, se lo está negando un artículo invocado, lo niega directamente. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** dice, debido a que la ubicación del predio que solicita comercial y servicios, se encuentra dentro del territorio, es lo único que hace, no lo clasifica, dice, dentro del territorio del Plan de Desarrollo Urbano centro de población Distrito Urbano 1 así como el Plan de Desarrollo Urbano subdistrito centro histórico Analco, todos aprobados en la Sesión, etcétera, etcétera, y dice, dicha ubicación está dentro del área urbana A19 renovación urbana así como área de protección al patrimonio histórico mixto distrital de intensidad alta que no permite la instalación de usos y destinos dedicados en el cuadro de usos solo permisibles, sí dice, debido a que esta Comisión determina improcedente debido a que el inmueble es de valor histórico relevante y su nivel máximo de intervención es conservación en la ubicación solicitada, se refiere a la ubicación posterior al año 1900 que aunque no proceda declaratoria en los términos de la Ley Federal, reviste un valor arquitectónico relevante, ya sea en su forma aislada o como parte de un conjunto urbano, esto efectivamente ni de broma se lo dice en el dictamen, yo creo que el efecto si debe ser ese y aquí si, con esa repetición de actos que la autoridad desafortunadamente tiene para efectos, aquí si le daría los

Handwritten notes and signatures on the left margin.



Handwritten signature or initials on the left margin.

Handwritten signature or initials at the bottom left margin.



Tribunal

Argumentos del actor para desvirtuar porque no es éste patrimonio de valor histórico, si le dicen mira, consideramos que el predio tiene un valor artístico relevante por esto, por esto y por esto, tendría los elementos ahora si para desvirtuar y decir no es cierto y está excluida, pero diciéndoselo, no así. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pero no solamente eso, yo creo que no puso ni siquiera eso que estás diciendo, hay un procedimiento, aunado a tus comentarios, no se trata nada más de que yo diga porque está en el centro histórico, sino aquí en el procedimiento nunca lo respeta, nunca he visto que lo respete, a lo mejor si lo hay, pero no me ha tocado ver un procedimiento, creo que fue de este Luis Barragán, a mi no me ha tocado, o al menos en este asunto no se desprende. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: pero ese es el fundamento de la autoridad para negarle y esa situación no veo yo aquí que se resuelva en ese sentido porque parte de la Sala de origen y el proyecto de esta resolución, todo se va al Plan Parcial que no está actualizado. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: no, si señalamos ahí todo el procedimiento. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: no únicamente transcriben un montón de artículos pero yo no veo donde se analiza esa situación que fue el motivo principal por el cual se negó, en la página 30 es donde terminan las transcripciones y yo no veo nada. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: los de la autoridad los declaras inoperantes ¿verdad?, si son absolutamente. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: estamos diciendo porque, estamos llegando a un razonamiento y luego el razonamiento en base a esos artículos. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: yo considero infundados los del actor e inoperantes los de la autoridad, infundados porque dice así nada más por la exhaustividad, no solamente debió de haber dicho la nulidad lisa y llana, y así un rollo, confirmar la de origen, aunque la de origen tomó un elemento en el que absolutamente estoy de acuerdo que dice, como no demostró que el uso era común, se debe emitir uno con plenitud de jurisdicción. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: ¿no estaremos violando el 16?, que sucede, o sea ¿lo que se debe de hacer de regresar, regresar y regresar?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: estoy de acuerdo, pero en este no le dicen porque, o al menos yo te lo voy a invertir, que el actor en sus pruebas y en su planteamiento hubiera aportado lo necesario para decir la finca que se señala no es de valor artístico relevante. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: por eso, si me vas a restringir como autoridad, mi derecho a intervenir mi finca, ¿entonces que tienes que acreditar? ¿cómo voy a saber que mi finca es de un valor histórico relevante?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: por que ya está una clasificación. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: yo no tengo ninguna resolución. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ok, entonces sería para efectos. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: para que se le conceda. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, para que determines porque es esto. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pero que tal si no hay y tu le estás dando el efecto, es que ese era el motivo de las multas, ¿te acuerdas de las multas por infundadas? Que decíamos, oye fúndalas bien. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: bueno pero es diferente porque esa es una sanción en que los hechos que la conforman no los puedes

[Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large circle and several lines of text.]



Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: es que aquí es una restitución, vamos pensando que no sea, yo no conozco el inmueble ni tengo los ojos para saber si es de valor histórico, tu le dices, no para que determines si es de valor histórico o no, que tal si no es y tu le estas dando el efecto de que determine, yo creo que debió haberlo hecho en un principio, ese es el tema, porque si tu me vas a restringir y yo tengo que demostrarte a ti que las restricciones que me pusiste están mal, yo creo que le correspondía a la autoridad decirlo y desde un principio, porque la que está restringiendo tu libertad es la autoridad, imagínate, yo voy a tener que llegar a demostrarles que no aplica. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: en serio hay que poner atención en los de la autoridad, cada vez se restan elementos de esas quejas mediáticas, ve los agravios, o sea, una cosa tan importante, dice, no puedes estudiar los dictámenes porque son parte de la autonomía municipal, pues todos los actos que emiten son parte de la autonomía municipal ¿no?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: porque además ese procedimiento se hace a la persona que aparece como dueña de la propiedad, inscribirse, porque si no se inscribe y yo adquiero, a mi el procedimiento no me lo puedes imponer, son un montón de cuestiones, ¿le vamos a dar chance otra vez a la autoridad?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: espérame, pero yo no pienso en la autoridad, pienso en el particular, él debe de dar las razones de porque considera que sí, para que verdaderamente entable su defensa, es que así como tu lo dices es una inercia, todo lo que no haga y diga la autoridad es en contra de la autoridad para que los actos se concedan, no es así, sería perfecto, sería muy agradable, pero. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: no, si hay elementos en los autos. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no hay, justo lo acabas de decir. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: es que es una restricción de uso de suelo, tiene que venir por parte de la autoridad en el propio documento, si no, imagínate. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: yo creo que tiene razón la autoridad en su recurso, el actor en su demanda jamás habló de vigencia de los planes, la sentencia por ahí se va, por la vigencia de los planes y dice que no la documentó la parte actora, la demanda habla de propiedad, del artículo 27, en que casos da la expropiación de propiedad privada y ahí se va todo. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: no pero si señala eh. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: ¿de la falta de vigencia?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: si por ahí yo lo leí, no lo dice tan... pero es de una de esas demandas muy exhaustivas. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: la sentencia se fue nada más por la vigencia de los planos, tiene razón lo que dijeron, nunca lo toco la parte actora en su demanda, todo se va con un rollo de la propiedad privada de la Nación, de la propiedad privada, de cuando hay expropiación y hasta ahí. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: tu en lo de la vigencia ¿si estas de acuerdo? Lo resuelve así, ¿para ti siguen vigentes aunque no se hayan autorizado?. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: es que no necesariamente debe modificarse la revisión del plan parcial, puede quedar igual. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿pero no debe haber un ejercicio? Porque es una obligación del Código Urbano, deben revisarlo. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: pero eso no lo hizo valer eh, en ningún lado, se va sobre conceptos que emanan del 27 Constitucional.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large circle around a signature and several other scribbles.



Tribunal
 En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: los agravios ¿también los combate de esa manera?. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: sí, dice la autoridad, esto jamás lo hizo valer, los motivos y fundamentos de la sentencia, únicamente se basaron en la vigencia de los planos y eso no lo hizo valer en la demanda. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: se va por el lado del 27. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: ve lo que dice la sentencia y ve el argumento. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: sí dice, el acto es nulo en razón de que no se aprueba la legalidad del dictamen de Trazos, o sea la aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, así como el Plan Parcial de Desarrollo Urbano subdistrito tal, por su aplicación en específico en razón de que no está aprobada su vigencia y va en contra del Código Urbano, ¿de quién es la carga probatoria?, si yo te niego el derecho, conforme al Código Urbano se le va a revertir, porque al final de cuentas creo que si hay una reversión a la carga de la prueba, sí, le estableció la carga de la prueba, sí ya me acordé, él dice que no está vigente, él así lo señala y así lo dice la Primera Instancia, es un deber de la autoridad, por eso nos metimos mas por el tema de la finca histórica, el cuate nada más le revierte la carga probatoria, desde la Primera Instancia.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor** de confirmar la sentencia de origen, aunque ésta haya aducido una razón diferente a la que yo comparto para una nulidad para efectos, que no se haya establecido que haya un uso común en la zona al pretendido, pero como no hay agravio respecto de ese tema, se debe confirmar y **en contra** por lo que ve a imprimirle un efecto del otorgamiento del dictamen de Trazo, usos y destinos específicos en sentido procedente a la solicitud, porque en mi opinión se debe de emitir uno en el que se establezcan las razones y fundamentos para considerar que el inmueble en el que se pretende ese uso, como de valor artístico relevante y no haberlo hecho dogmáticamente como lo hizo la Ponencia. **(voto corregido para quedar en contra)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández. (en contra)**



Tribunal Administrativo

En tal virtud por lo que ve al tema de los efectos de la sentencia, existe empate y se turna para **engrose** para los efectos de dejar en plenitud de sus facultades que decida de manera fundada y motivada, en base a los lineamientos de la resolución. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: entonces es para confirmar la sentencia. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: si, técnicamente sí, para confirmar y por lo que ve a lo demás se aprueba por unanimidad de votos. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿unanimidad en que? ¿Confirmar?. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en el resto, es que más bien es voto en contra, mi voto **es en contra** del proyecto. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: entonces en contra los dos. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pues sí para que vuelva a fundar y motivar las veces que quiera, y ¿el voto del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa? Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: es a favor porque si tiene razón el proyecto al decir que sí lo expresó en los conceptos de impugnación, en cuanto a la vigencia de los Planes y contra eso no hay nada de parte de la autoridad, por eso mi voto a favor. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: es que están dejando a que vuelva a equivocarse la autoridad. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: pues es para que ahora sí se compren neuronas en alguna farmacia y emitan el dictamen como debe de ser. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: es que si no hay agravio en contra de eso, pues la consecuencia es confirmar. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: ese es nuestro voto en el engrose, para confirmar la de origen. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: si pero para que emita otro dictamen. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en esos términos el engrose del expediente Pleno **524/2012**.

APELACIÓN 722/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 440/2011, promovido por José de Jesús Rodríguez Morquecho, en contra del Director de la Oficina de Catastro de Tonalá, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Ausencia justificada.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.



**Tribunal
(Administrativo)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de tres votos el expediente Pleno **722/2013**.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Armando García Estrada**: voy a someter a la alta consideración de ustedes que por razones de que el vuelo sale a las tres de la tarde a la reunión nacional de Tribunales Contenciosos solicito se me autorice retirarme de la Presente Sesión, y rogar que conforme al rol de suplencias de la Presidencia correspondería al Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa, Presidir el Tribunal y continuar la presente Sesión** para el agotamiento correspondiente del orden del día, y **de igual forma se propone para que Presida este Tribunal el día de Mañana 25 veinticinco de Octubre.**

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, con la ausencia justificada de la Magistrada Patricia Campos González, aprobaron el retiro de la Sesión del Magistrado Armando García Estrada, ello en términos del artículo 17 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo. Asimismo, **aprobaron que el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, fungiendo como Presidente desahogue los puntos pendientes de la presente Sesión y Presida el Tribunal por el día 25 veinticinco de Octubre del año en curso.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Víctor Manuel León Figueroa**: Señor Secretario nos da cuenta de los asuntos de origen de la Cuarta Sala por favor.

ORIGEN: CUARTA SALA

APELACIÓN 458/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: **Recurso derivado del Juicio Administrativo 191/2011**, promovido por José

Jesus García No. 2427 • 4465 • Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email: tadms@taf.jal.gob.mx

PÁGINA 23/29



Tribunal
 de Justicia del Estado de Jalisco
 de Jesús Acosta Gutiérrez, en contra del Director General de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, Encargada Interna de la Unidad Departamental de Recursos Humanos y otro, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia Justificada y Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Víctor Manuel León Figueroa**:
 En tal virtud se aprueba por unanimidad de tres votos el expediente Pleno **458/2013**.

APELACIÓN 736/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 378/2012, promovido por José Martín Valderrama Canizales, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:



Tribunal
MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Voto dividido, en contra de la condena al pago de horas extras y a favor de absolver a la autoridad demandada de las demás prestaciones.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Ausencia Justificada y abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Víctor Manuel León Figueroa:** En tal virtud se aprueba por unanimidad absolver a la autoridad demandada al pago de las prestaciones consistentes en días de descanso semanal, prima dominical y día de descanso obligatorio, por mayoría en cuanto a la condena de horas extras, el expediente Pleno **736/2013.**

APELACIÓN 745/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 210/2012, promovido por "Banco Interacciones", S.A. Institución de Banca Múltiple, y otro, en contra del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y otros, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Ausencia justificada.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto. (Ponente)

[Handwritten signatures and marks on the left margin]



Tribunal
Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia Justificada y abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Víctor Manuel León Figueroa**:
En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de tres votos el expediente Pleno **745/2013**.

- 6 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Víctor Manuel León Figueroa**:
Una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día aprobado el día de hoy, Magistrados tienen algún asunto que tratar. **Sin existir asunto por parte de los Magistrado Señor Secretario nos da cuenta de los asuntos siguientes por favor.**

- 7 -

Informe de la Presidencia

7.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Hugo Herrera Barba: doy cuenta al Pleno de la **Demanda de Responsabilidad Patrimonial 41/2013** interpuesta por la C. María del Consuelo Díaz Reynoso, y otros, en contra del Fiscal General del Estado, la que se **somete a la consideración de los integrantes del Pleno para que se determine sobre su admisión o desechamiento.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Víctor Manuel León Figueroa**:
De la vista de los documentos que se tienen presentes, no se observa que la prueba documental pública marcada con el número 3 tres haya sido anexada a la Demanda, por ello propongo se requiera a las partes reclamantes, a efecto de que se presente la prueba marcada con el número tres, con el apercibimiento que de no cumplir, se tendrá por no presentada. Nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Ausencia justificada**
MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor**
MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor**



Tribunal
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En esos términos se previene a los promoventes, respecto de la Demanda de Responsabilidad Patrimonial 41/2013. En esos términos formúlese el acuerdo correspondiente.

7.2 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Hugo Herrera Barba: Doy cuenta al Pleno del expediente de Responsabilidad Patrimonial 1/2012, interpuesta por Royal Transports S.A. de C.V., en contra de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco (hoy Secretaría de Movilidad), el que se encuentra substanciada para el efecto de que se designe Magistrado Ponente que resuelva el fondo del asunto planteado.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, con la ausencia Justificada de los Magistrados Patricia Campos González y Armando García Estrada, designaron como Ponente a la **Magistrada Patricia Campos González**, ello a virtud de haber conocido del recurso de Reclamación 323/2013 derivado del expediente de **Responsabilidad Patrimonial 1/2012** que hoy se turna.

7.3 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Hugo Herrera Barba: Doy cuenta al Pleno del expediente de Responsabilidad Patrimonial 8/2012, interpuesta por el C. Juan Antonio Durán Juárez en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) el que se encuentra substanciada para el efecto de que se designe Magistrado Ponente que resuelva el fondo del asunto planteado.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, con la ausencia Justificada de los Magistrados Patricia Campos González y Armando García Estrada, **determinaron turnar el expediente de Responsabilidad Patrimonial 8/2012 a la Ponencia de la Magistrada Patricia Campos González**, en razón de que en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del año 2012 dos mil doce, fue designada Ponente para conocer de la sentencia definitiva del expediente que hoy se turna, en donde se resolvió reponer procedimiento para el efecto de que se concediera derecho al justiciable para ampliar su demanda.

7.4 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Hugo Herrera Barba: Doy cuenta al Pleno del oficio 2201/2013 que remite el Presidente de este Tribunal al Auditor Superior del Estado mediante el cual remite los

Jesus Gato e No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • email: tribunales@ceja.gob.mx

PÁGINA 27/29



Tribunal
Estados Financieros correspondientes al mes de **Septiembre** del año en curso.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

7.5 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Hugo Herrera Barba: Doy cuenta al Pleno de la notificación que se realiza al Pleno de este Tribunal, por conducto de la Comisión Substanciadora relativo al Conflicto número 1/2013 interpuesto por el C. Alejandro Castillo Echeverría, en donde se comunica que se **interpuso incidente de nulidad por conducto del C. Luis Manuel Gómez Rodríguez, admitiendo el mismo y suspendiendo el principal hasta en tanto no se resuelva dicha incidencia**, señalando las 12:00 doce horas del día 22 veintidós de Noviembre del año en curso para la celebración de la audiencia correspondiente.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta. Debiendo entregar la notificación al Licenciado Aréchiga.

7.6 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Hugo Herrera Barba: Doy cuenta al Pleno del oficio 789/2013 que remite el Magistrado Armando García Estrada mediante el cual comunica que dentro del Juicio Administrativo 422/2013 se declaró ilegal la reposición del procedimiento y por ende la admisión del recurso de Apelación tramitado bajo expediente Pleno 311/2013, turnado a la Ponencia del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Víctor Manuel León Figueroa**: Yo ya tengo conocimiento de esto, voy a regresar los autos del Expediente de Apelación 311/2013 a la Secretaría General de Acuerdos, para que lleven a cabo la cancelación de dicho Expediente Pleno y por su conducto se regresen los autos a la Cuarta Sala Unitaria para que pueda cumplimentar la ejecutoria de amparo.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, con la ausencia justificada de los Magistrados Patricia Campos González y Armando García Estrada, aprobaron la moción de la Presidencia.

- 8 -

**Conclusión y citación para la
Septuagésima Quinta Sesión Ordinaria**



Tribunal

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:26 catorce horas con veintiséis minutos, del día 24 veinticuatro de Octubre del año 2013 dos mil trece**, se dio por concluida la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del año en curso, convocando a la Presidencia a la Septuagésima Quinta Sesión Ordinaria a celebrarse el Martes 29 veintinueve de Octubre del año en curso, a las **10:00 diez horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.-----

Alfonso
Alfonso
[Signature]
[Signature]
[Signature]